



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/754
20 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 66 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informe de la Conferencia de Desarme;
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: informe del Secretario General;
- d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: informe del Secretario General;
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: informe del Director del Instituto;
- f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: informe del Secretario General;
- g) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme;

- h) Estudios de las Naciones Unidas sobre el Desarme:
 - i) Informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;
 - ii) Informe del Secretario General;
- i) Semana del Desarme: informe del Secretario General;
- j) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme;
- k) Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme;
- l) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: informes del Secretario General;
- m) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones:
 - i) Informe de la Comisión de Desarme;
 - ii) Informe de la Conferencia de Desarme;
 - iii) La verificación en todos sus aspectos: informe de la Comisión de Desarme;
- n) Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme."

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/92 H, de 9 de diciembre de 1981, 38/183 O, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 K y L, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 B, C, D, E, F, G, J, M, O, P y Q, de 4 de diciembre de 1986, y la decisión 41/421 B de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1987.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 48 a 69; seguidamente se harían declaraciones sobre temas concretos del programa relativos al desarme, y luego se continuaría con el debate general, según fuera necesario. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 31a., celebradas del 12 de octubre al 3 de noviembre (véanse A/C.1/41/PV.3 a 31).

4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General sobre los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme (A/42/363 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme (A/42/436 y Add.1);
- e) Informe del Secretario General sobre la Semana del Desarme (A/42/469);
- f) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/42/552);
- g) Informe del Secretario General sobre la situación de los acuerdos multilaterales de desarme (A/42/610);
- h) Informe del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme (A/42/611);
- i) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, en respuesta a la resolución 40/152 K de la Asamblea General (A/42/300 y Corr.1);
- j) Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares (A/42/301);
- k) Nota del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones (A/42/584);
- l) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/42/600);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/42/42).

m) Carta de fecha 19 de diciembre de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/59-S/18534);

n) Carta de fecha 19 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/93-S/18620);

o) Carta de fecha 17 de febrero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/132-S/18701);

p) Carta de fecha 2 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/160-S/18733);

q) Carta de fecha 5 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/42/166-S/18740);

r) Carta de fecha 5 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/42/167-S/18741);

s) Carta de fecha 15 de abril de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/231-S/18816);

t) Carta de fecha 28 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta, de fecha 22 de mayo de 1987, del Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/319-S/18894);

u) Carta de fecha 10 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/42/333);

v) Carta de fecha 12 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/346-S/18922);

w) Nota verbal de fecha 14 de agosto de 1987 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/509);

x) Carta de fecha 14 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (A/42/562);

y) Carta de fecha 5 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/621-S/19180);

z) Carta de fecha 9 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta emitida el 7 de octubre de 1987 por el Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/652-S/19201);

aa) Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Vancouver sobre el comercio mundial, la Declaración de Okanagan sobre el Africa meridional y el Programa de Acción y el comunicado de la Reunión de los Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Vancouver, Canadá, del 13 al 17 de octubre de 1987 (A/42/677);

bb) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite un ejemplar del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681);

cc) Carta de fecha 2 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado y el documento titulado "Aumento de la eficacia de la Conferencia de Desarme de Ginebra" emitidos en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Praga los días 28 y 29 de octubre de 1987 (A/42/708 y Corr.1);

dd) Carta de fecha 5 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/715-S/19252);

ee) Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas (A/C.1/42/2).

/...

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.6

5. El 21 de octubre de 1987, la República Democrática Alemana presentó un proyecto de resolución titulado "Obligación de los Estados de contribuir a negociaciones de desarme eficaces" (A/C.1/42/L.6), respecto del cual el representante de ese país formuló una declaración introductoria en la 28a. sesión, celebrada el 2 de noviembre. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación del Documento Final aprobado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y reafirmado por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que es imperioso que los Estados participen activamente en negociaciones de desarme eficaces para cumplir con su responsabilidad de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que todos los Estados tienen el derecho y el deber de contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme,

Convencida de que el mantenimiento del actual sistema de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales de limitación de armamentos y de desarme, así como la estricta observancia de dichos acuerdos, son importantes elementos de los esfuerzos que se hacen en todos los niveles para llegar al desarme,

Destacando el compromiso asumido por los Estados con arreglo al derecho internacional en diversos instrumentos internacionales vigentes de celebrar negociaciones de las que surjan a la brevedad acuerdos sobre medidas de desarme,

Convencida de que las propuestas de gran escala formuladas en la reunión celebrada al más alto nivel en Reykjavik en 1986 entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América entrañan un enfoque cualitativamente nuevo del desarme y brindan amplias posibilidades de acuerdos sobre grandes reducciones de las armas nucleares, así como sobre la eliminación de dichas armas y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida la estricta observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Consciente de que se debe recurrir a todas las posibilidades para dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme en todos los niveles y lograr auténticos progresos en el futuro inmediato,

Destacando que las medidas próximas de mayor importancia deben ser la concertación de un acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la completa eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de corto alcance con base en tierra, y reducciones radicales de las armas estratégicas ofensivas por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, fortaleciendo al mismo tiempo el régimen del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares, la rápida concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas y la intensificación de todos los esfuerzos en pro del desarme convencional,

Destacando la necesidad de que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme se complementen y estimulen mutuamente,

Afirmando que el próximo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme debe llevar al fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, y en especial abrir el camino para un mundo libre de armas nucleares,

1. Expresa su convicción de que la obligación primordial de todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados militarmente importantes, es cumplir con el compromiso que asumieron en instrumentos internacionales y con las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y celebrar de buena fe negociaciones serias;

2. Hace un llamamiento a los cinco Estados poseedores de armas nucleares para que inicien un diálogo sobre los objetivos en materia de desarme nuclear y consideren la posibilidad de convocar, luego de preparativos esenciales, una reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad, posiblemente a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores;

3. Exhorta a los Estados a que entablen negociaciones auténticas con espíritu constructivo y de avenimiento y teniendo en cuenta el interés de toda la comunidad internacional a fin de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y lograr el desarme;

4. Insta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América a celebrar un acuerdo sobre la completa eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de corto alcance y a intensificar sus esfuerzos por lograr grandes reducciones de las armas estratégicas, manteniendo y fortaleciendo al mismo tiempo el régimen del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, así como a realizar progresos en todas las demás esferas convenidas;

5. Exhorta a la Conferencia de Desarme a concentrar su labor en los temas sustantivos y prioritarios de su programa y a avanzar en las negociaciones sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares, sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de la guerra nuclear y sobre la prevención de la carrera de

/...

armamentos en el espacio ultraterrestre sin más demora, así como a concluir el proyecto de convención sobre la prohibición de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. Subraya la necesidad del estricto acatamiento de los acuerdos sobre desarme;

7. Invita a todos los Estados que estén participando fuera del marco de las Naciones Unidas en negociaciones sobre desarme o sobre limitación y reducción de armamentos, o sobre ambas cosas, a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme adecuadamente informadas de dichas negociaciones, sin perjuicio de su avance;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones."

6. A solicitud del patrocinador, no se adoptó ninguna medida con respecto al proyecto de resolución A/C.1/42/L.6.

B. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.7

7. El 21 de octubre de 1987, Cuba, Hungría, la República Democrática Alemana y Rumania presentaron un proyecto de resolución titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/42/L.7). Más tarde, Bulgaria se sumó a los patrocinadores. El representante de la República Democrática Alemana formuló una declaración introductoria en la 28a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

8. En su 38a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.7 por 94 votos contra 17 y 10 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana,

República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Bahamas, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel.

C. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.16

9. El 26 de octubre de 1987, el Iraq y Jordania presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (A/C.1/42/L.16). El representante del Iraq formuló una declaración introductoria sobre el proyecto en la 31a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

10. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.16 por 103 votos contra 1 y 13 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución B) 4/. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar,

4/ Posteriormente, las delegaciones de Djibouti, Panamá y el Sudán indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución, y la delegación de la India indicó que había tenido la intención de abstenerse.

/...

República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumanía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Irán (República Islámica del).

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

D. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.25

11. El 27 de octubre de 1987 la Argentina, Bangladesh, el Camerún, la India, Indonesia, México, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Rumanía, Suecia y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear" (A/C.1/42/L.25), respecto del cual el representante de la Argentina formuló una declaración introductoria en la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

12. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.25 por 110 votos contra 13 y 7 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución C) 5/. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú,

5/ Posteriormente, la delegación de Panamá indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Dinamarca, España, Grecia, Islandia, Israel, Japón, Nueva Zelandia.

E. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.26

13. El 27 de octubre de 1987, Argelia, la Argentina, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, Colombia, el Congo, Egipto, la India, Indonesia, Marruecos, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Rumania, el Sudán, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/42/L.26). Más tarde, Bulgaria, la República Democrática Alemana y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores. El representante de la Argentina formuló una declaración introductoria en la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

14. En la 38a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.26 por 108 votos contra 3 y 14 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia,

/...

Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Turquía.

F. Proyecto de decisión A/C.1/42/L.36

15. El 27 de octubre de 1987, Bulgaria, el Canadá, Finlandia y Suecia presentaron un proyecto de decisión titulado "La verificación" (A/C.1/42/L.36). El proyecto de decisión, respecto del cual el representante de Finlandia formuló una declaración en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, tenía el siguiente texto:

"La Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1987 ha recomendado que el trabajo efectuado en virtud de la resolución 41/86 de la Asamblea General prosiga durante el período sustantivo de sesiones de 1988 de la Comisión, pide al Secretario General que presente a la Comisión en ese período de sesiones un informe preliminar sobre las capacidades y medios existentes en la Secretaría de las Naciones Unidas que sean pertinentes para establecer una base de datos computadorizados destinada a la verificación del cumplimiento de los acuerdos internacionales de limitación de armamentos y desarme, para reforzar así la función de las Naciones Unidas en esta esfera."

16. A solicitud de los patrocinadores, no se adoptó ninguna medida con respecto al proyecto de decisión A/C.1/42/L.36.

G. Proyectos de resolución A/C.1/42/L.37 y Rev.1

17. El 27 de octubre de 1987, Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional para el desarme" (A/C.1/42/L.37).

18. El 9 de noviembre Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.37/Rev.1), que fue presentado por su representante en la 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre. En el proyecto de resolución revisado figuraban los siguientes cambios:

a) En el séptimo párrafo del preámbulo, se reemplazaron las palabras "Firmemente convencida" por la palabra "Considerando";

b) El octavo párrafo del preámbulo cuyo texto había sido:

"Convencida además de que para la realización de un proceso de desarme global es esencial en todas las etapas llegar por lo menos a un acuerdo sobre la suficiencia razonable de los armamentos, tanto nucleares como convencionales, y sobre el mantenimiento de la estabilidad estratégica en el nivel más bajo posible de esa suficiencia,"

fue suprimido;

c) El noveno párrafo del preámbulo, cuyo texto había sido:

"Estimando que las doctrinas militares de los Estados deben basarse en el principio de la suficiencia razonable y traducirse en las posiciones militares correspondientes que reflejen exclusivamente intenciones defensivas,"

fue suprimido;

d) En el párrafo del preámbulo que originariamente era el décimo y que pasó ser el octavo, se suprimió la palabra "asimismo" tras la palabra "Estimando";

e) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimió la frase ", siendo una contribución muy importante para lograr ese objetivo el establecimiento por las Naciones Unidas de los principios fundamentales de la seguridad amplia en la esfera militar";

f) El párrafo 4 de la parte dispositiva, cuyo texto había sido:

"Exhorta a todos los Estados a que basen sus doctrinas militares en el principio de la suficiencia razonable y de las estrategias exclusivamente no ofensivas,"

fue suprimido y se renumeraron en forma correlativa los párrafos siguientes.

19. En su 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/37/Rev.1 por 90 votos contra 18 y 11 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas,

/...

Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Brasil, Chile, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Malta, Suecia, Uruguay.

H. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.39

20. El 27 de octubre de 1987, la República Federal de Alemania presentó un proyecto de resolución titulado "Examen constructivo y aplicación del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General" (A/C.1/42/L.39), que fue presentado por su representante en la 25a. sesión, celebrada el 29 de octubre. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de la importancia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primero de los períodos extraordinarios dedicados al desarme, y expuestas en su Documento Final 6/, que sigue siendo el documento más amplio y comprensivo de los aprobados por consenso por la comunidad internacional en materia de desarme,

Recordando las resoluciones que ha aprobado desde 1978 y, en particular, el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, segundo de los períodos extraordinarios dedicados al desarme, que aprobó con miras a facilitar la actualización y la aplicación del

6/ Resolución S-10/2.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

/...

Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con el objetivo general de aumentar la seguridad y la estabilidad por medio del desarme,

Preocupada porque su examen del Documento Final no haya producido resultados satisfactorios en casi un decenio transcurrido desde su aprobación,

Observando con pesar que siguen siendo materia de controversia cuestiones tan capitales como las relativas a la búsqueda de un planteamiento adecuado de la prevención de todas las guerras en el mundo entero, a la reducción de tensiones y conflictos en muchas partes del mundo y a la excesiva acumulación de armamentos que continúa todavía a escala mundial,

Preocupada en particular por la falta de consenso respecto a la aplicación del Documento Final, lo que ha obstaculizado los esfuerzos de las Naciones Unidas por contribuir más eficazmente al proceso de desarme y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Deseando concentrar todos sus esfuerzos en la tarea de hacer más amplio y sólido el consenso básico sobre las principales cuestiones del desarme que representa el Documento Final,

Recordando que es responsabilidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el contribuir a que se establezcan enfoques mutuamente convenidos que permitan abordar esa tarea,

Subrayando, en particular, la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros de asegurar que las Naciones Unidas y sus órganos competentes en materia de desarme desempeñen un papel central y productivo en todos los esfuerzos que se hacen actualmente para estabilizar y aumentar la seguridad manteniendo niveles más bajos de armamentos,

1. Considera que, para aplicar los objetivos del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es necesario que se adopte un planteamiento amplio y exhaustivo de la seguridad que tenga debidamente en cuenta la legítima defensa individual y colectiva y la necesidad de que el potencial militar no exceda de las necesidades defensivas;

2. Recuerda que, para alcanzar ese objetivo, es indispensable una amplia cooperación internacional, sobre todo en el plano regional, que abarque todas las cuestiones relativas a la paz, la seguridad y el desarme;

3. Expresa su convencimiento de que, para realizar la revisión y aplicación del Documento Final, es importante tomar en consideración las novedades registradas desde 1978 en la esfera del desarme y otras afines;

4. Pide a los Estados Miembros que, en sus esfuerzos por asegurar la aplicación de las recomendaciones y decisiones del Documento Final al actual proceso de desarme, presten especial atención a aquellos sectores donde se han obtenido los primeros resultados sustantivos y donde pueden esperarse nuevos progresos;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que aúnen sus esfuerzos para llevar a cabo, con criterio constructivo y pragmático, una revisión y aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General."

21. A solicitud del patrocinante, no se adoptaron medidas con respecto al proyecto de resolución A/C.1/42/L.39.

I. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.44

22. El 27 de octubre de 1987, la República Federal de Alemania, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Singapur, Suecia y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "La verificación en todos sus aspectos" (A/C.1/42/L.44), a cuyos patrocinadores se agregaron más tarde Rumania y el Uruguay. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Canadá en la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

23. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión adoptó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/42/L.44 (véase párr. 50, proyecto de resolución F).

J. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.45

24. El 27 de octubre de 1987, Austria, Bangladesh, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Jordania, la República Socialista Soviética de Ucrania, el Uruguay y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Desarme" (A/C.1/42/L.45). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Bulgaria en la 25a. sesión, celebrada el 29 de octubre.

25. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/42/L.45 (véase párr. 50, proyecto de resolución G).

K. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.46

26. El 27 de octubre de 1987, el Afganistán, Angola, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Mongolia, Mozambique, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Viet Nam presentaron un proyecto de resolución titulado "Semana del desarme" (A/C.1/42/L.46). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Mongolia en la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

27. En la 38a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Mongolia revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.1/42/L.46 de la siguiente manera:

a) En el tercer párrafo del preámbulo se suprimió la palabra "urgente" antes de la palabra "necesidad";

b) En el cuarto párrafo del preámbulo se suprimió la frase "así como las nuevas iniciativas encaminadas a lograrlo,";

c) El que era originariamente el quinto párrafo del preámbulo, cuyo texto había sido

"Consciente del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,"

fue reemplazado por un párrafo con el siguiente texto:

"Exhortando a todos los Estados Miembros a que no interfieran en los derechos de sus ciudadanos a organizar demostraciones y movimientos antibélicos y contra la amenaza de las armas nucleares, y a participar en ellos,";

d) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se reemplazaron las palabras "medios de información", por las palabras "órganos de información".

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/42/L.46 en su forma revisada oralmente (véase párr. 50, proyecto de resolución H).

L. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.51

29. El 27 de octubre de 1987, Argelia, la Argentina, Australia, Bangladesh, Indonesia, México, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Programa comprensivo de desarme" (A/C.1/42/L.51), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Cuba y Rumania. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.51 sin someterlo a votación (véase párr. 50, proyecto de resolución I).

M. Proyectos de resolución A/C.1/42/L.60 y Rev.1 y 2

31. El 27 de octubre de 1987, la República Federal de Alemania, el Camerún, Francia, Italia, el Japón, Noruega, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme" (A/C.1/42/L.60). El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Reino Unido en la 35a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, y tenía el siguiente texto:

/...

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 K de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 C de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando la valiosa contribución que los estudios de las Naciones Unidas pueden hacer al examen y discusión de las cuestiones relacionadas con el desarme,

Tomando nota con reconocimiento de las opiniones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General 8/;

Teniendo en cuenta que la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme se desempeña además como Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme,

Tomando nota de que la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme brinda nuevas oportunidades en materia de investigaciones en la esfera del desarme,

Teniendo presente que la decisión final respecto de los estudios sobre el desarme que realicen las Naciones Unidas incumbe a la Asamblea General,

1. Expresa su satisfacción por el informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme 9/;
2. Acepta la conclusión de la Junta Consultiva de que el consenso debería ser la práctica normal en la preparación de estudios, pero que ello no debería excluir la expresión de opiniones divergentes, y de que algunas cuestiones sólo se pueden abordar sobre la base de enfoques diferentes;
3. Apoya las recomendaciones de la Junta Consultiva de que:
 - a) Sería sumamente conveniente que los Estados Miembros presentaran sus propuestas para los estudios o investigaciones sobre desarme al Secretario General a más tardar el 1° de septiembre de cada año;
 - b) La Junta Consultiva debería recomendar si un estudio lo llevaría a cabo un grupo de expertos designado por el Secretario General, o si se consideraría parte del programa en curso de trabajo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, o bien si sería un trabajo adicional del Instituto que requeriría la asignación de fondos por la Asamblea General;
4. Toma nota de la opinión de la Junta Consultiva de que la elección cuidadosa de los temas de estudio y la cuestión de los costos revisten particular importancia;

8/ A/42/300, párrafo 1.

9/ A/42/300, anexo.

5. Pide al Secretario General que señale el contenido de los párrafos 1 a 4 supra a la atención de los Estados Miembros;

6. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como al próximo período de sesiones de la Comisión de Desarme, en relación con los temas pertinentes."

32. El 6 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.60/Rev.1), en que figuraban los siguientes cambios:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, se reemplazaron las palabras "el informe" por "los informes";

b) Se suprimió el sexto párrafo del preámbulo;

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "Expresa su satisfacción por el" se reemplazaron por las palabras "Toma nota con reconocimiento del";

d) Se agregó un nuevo párrafo 2 en la parte dispositiva, con el siguiente texto:

"Recuerda que la decisión definitiva respecto de los estudios de las Naciones Unidas sobre desarme incumbe a ella misma,"

y se corrigió la numeración de los párrafos siguientes;

e) En el que era originariamente el párrafo 2 de la parte dispositiva, que pasó a ser el párrafo 3, la palabra "Acepta" se reemplazó por las palabras "Toma nota de";

f) El que era originariamente el párrafo 3 de la parte dispositiva, que pasó a ser el párrafo 4, se modificó de la siguiente manera:

"Invita a los Estados Miembros a que cada año, y de preferencia antes del 1° de septiembre, presenten al Secretario General propuestas relativas a estudios e investigaciones de desarme, a fin de que la Junta Consultiva tenga oportunidad de recomendar que un estudio sea realizado por un grupo de expertos nombrados por el Secretario General como parte del programa de trabajo en curso del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme o como tarea adicional del Instituto que haga necesario que la Asamblea General asigne fondos,".

33. El 10 de noviembre, Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó las siguientes enmiendas (A/C.1/42/L.82) al proyecto de resolución A/C.1/42/L.60/Rev.1:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se reemplazó la palabra "Recuerda" por la palabra "Afirma";

/...

b) Se enmendó el párrafo 3 de la parte dispositiva de la siguiente manera:

"Toma nota de la conclusión de la Junta Consultiva de que la práctica normal en los grupos de estudio debe ser el consenso, pero que debe permitirse la expresión de opiniones divergentes en los casos en que no se puedan conciliar los puntos de vista,";

c) Se reemplazaron los párrafos 4, 5, 6 y 7 de la parte dispositiva por los párrafos siguientes:

"4. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre el informe de la Junta Consultiva;

5. Pide al Secretario General que transmita sus opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones,".

34. El 12 de noviembre, los patrocinadores presentaron un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.60/Rev.2), en que figuraban los siguientes cambios:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva se modificó de la siguiente manera:

"Afirma que la decisión definitiva respecto de la forma en que deben prepararse los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme incumbe a ella misma,";

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

"Toma nota de la conclusión de la Junta Consultiva de que la práctica normal en la preparación de los estudios debe ser el consenso, pero que ello no debe obstar a la expresión de opiniones divergentes y que algunos temas sólo pueden tratarse mediante la exposición de enfoques distintos,"

se modificó de la siguiente manera:

"Toma nota de la conclusión de la Junta Consultiva de que la práctica normal de los grupos de estudio debe ser el consenso, pero que se debe permitir la expresión de opiniones divergentes en los casos en que no se puedan conciliar los puntos de vista,";

c) Se modificó el párrafo 4 de la parte dispositiva de la siguiente manera:

"Invita a los Estados Miembros a que tomen nota de las conclusiones y recomendaciones de la Junta Consultiva al presentar propuestas relativas a estudios e investigaciones de desarme,";

d) Se suprimieron los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva.

35. En su 43a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.60/Rev.2 sin someterlo a votación (véase párr. 50, proyecto de resolución J).

N. Proyectos de resolución A/C.1/42/L.61 y Rev.1

36. El 27 de octubre de 1987, la República Federal de Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/42/L.61), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Australia y Portugal. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 31a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

37. El 11 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.61/Rev.1), en que figuraban los siguientes cambios:

a) En el primer párrafo del preámbulo de la versión en inglés, se agregaron las palabras "of the Final Document" al final del párrafo;

b) Se agregó un nuevo segundo párrafo en el preámbulo, con el siguiente texto:

"Consciente de que aún queda por realizar una labor considerable y urgente en la esfera del desarme,";

c) En el que era originariamente el segundo párrafo del preámbulo, que pasó a ser el tercero, se reemplazó la frase "el examen y la negociación de acuerdos de desarme" por "la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General";

d) El párrafo 2 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"Pide a la Conferencia de Desarme que continúe, durante su período de sesiones de 1988, el examen de todos los temas de su programa, teniendo en cuenta las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,"

fue reemplazado por el siguiente texto:

"Reafirma el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional,";

e) Se agregó un nuevo párrafo 3 en la parte dispositiva, con el siguiente texto:

"Pide a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor de conformidad con las disposiciones enunciadas en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,".

y se numeraron en forma concordante los párrafos siguientes.

38. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó la resolución A/C.1/42/L.61/Rev.1 por 87 votos contra ninguno y 32 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente 10/:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Arab Unidos, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Argelia, Brasil, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malí, México, Nicaragua, Perú, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rumania, Sri Lanka, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

O. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.69

39. El 27 de octubre de 1987, Argelia, Bangladesh, el Brasil, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Ghana, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/42/L.69), a cuyos patrocinadores se sumó posteriormente Birmania. En la 34a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Yugoslavia presentó el proyecto de resolución.

10/ Posteriormente las delegaciones de Djibouti y de Panamá indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución, y la delegación del Sudán dijo que había tenido la intención de abstenerse.

40. En la 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1987, los patrocinadores revisaron oralmente el proyecto de resolución A/C.1/42/L.69, de la siguiente manera:

En la parte dispositiva, después del párrafo 5, se agregó un nuevo párrafo 6 redactado en los siguientes términos:

"Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe especial sobre el estado de sus negociaciones y de sus tareas a la Asamblea General, en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,"

y se volvieron a numerar en consecuencia los párrafos siguientes.

41. En la misma sesión, la Comisión aprobó mediante votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/42/L.69, en su forma oralmente revisada, por 104 votos contra 5 y 14 abstenciones (véase párr. 50, resolución L). El resultado de la votación fue el siguiente 11/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Turquía.

11/ Posteriormente, las delegaciones de Djibouti, Panamá y el Sudán indicaron que habían tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

P. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.70 y Rev.1

42. El 27 de octubre de 1987, Argelia, Bangladesh, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Ghana, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Madagascar, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones" (A/C.1/42/L.70), a cuyos patrocinadores se sumó posteriormente Birmania. En la 34a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Yugoslavia presentó el proyecto de resolución.

43. El 10 de noviembre de 1987, Argelia, Bangladesh, Birmania, Colombia, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Ghana, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Madagascar, Nigeria, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia presentaron el proyecto de resolución revisado A/C.1/42/L.70/Rev.1, a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Bulgaria y Mongolia. En la 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante de Yugoslavia presentó el proyecto de resolución revisado que contenía los siguientes cambios:

El séptimo párrafo del preámbulo, cuyo texto había sido:

"Subrayando una vez más que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, en todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato,"

fue modificado como sigue:

"Subrayando una vez más que la participación activa de los Estados Miembros en negociaciones eficaces sobre desarme es necesaria para que cumplan con su obligación de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que todos los Estados tienen derecho a contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme, que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, a todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de cualquier acto que tenga o pueda tener efectos negativos en los resultados de las negociaciones sobre el desarme."

44. En su 42a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.70/Rev.1 por 115 votos contra 12 y 3 abstenciones (véase párr. 50, proyecto de resolución M). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti,

/...

Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: España, Japón, Noruega.

Q. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.76 y Rev.1 y 2

45. El 27 de octubre de 1987, el Camerún presentó un proyecto de resolución titulado "Racionalización de la labor de la Primera Comisión" (A/C.1/42/L.76), con el texto siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando que, para que las Naciones Unidas puedan desempeñar eficazmente su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme y cuestiones de seguridad afines, tiene que quedar demostrada la necesaria voluntad política de los Estados así como el funcionamiento efectivo del mecanismo existente,

Convencida de que el mecanismo existente para el examen de las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional en el ámbito de las Naciones Unidas se puede y se debe fortalecer mediante la adopción de medidas concretas encaminadas a mejorar su efectividad y su eficacia,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer la efectividad y la eficacia de las actividades de la Primera Comisión en tanto que órgano fundamental de la Asamblea General para las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional,

/...

Reconociendo la valiosa contribución y las propuestas ya formuladas con miras a alcanzar el objetivo antes mencionado, incluidas las del grupo de antiguos presidentes y presidentes y miembros de la Mesa de la Primera Comisión,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarme 12/,

1. Decide adoptar las siguientes recomendaciones acerca de la labor de la Primera Comisión:

a) El programa de la Primera Comisión debe racionalizarse mediante la agrupación o combinación de temas afines en la medida de lo posible, y escalonando el estudio de temas pertinentes a lo largo de intervalos de dos o más años;

b) Las recomendaciones sobre asuntos de procedimiento deben aprobarse mediante decisiones y no mediante resoluciones;

c) Para conseguir un máximo de efectividad y eficacia, los proyectos de resolución sobre la misma cuestión o sobre el mismo tema del programa deben combinarse, siempre que sea posible;

d) Los textos y las resoluciones de carácter reiterativo deben evitarse en todo lo posible, y su examen no debe tener lugar en períodos de sesiones consecutivos;

e) Debe acortarse el plazo límite para la presentación de proyectos de resolución a fin de prolongar el período de tiempo disponible para su examen y para las consultas officiosas entre delegaciones, y debe recurrirse a la intervención de miembros de la Mesa en dicho proceso. En el programa de trabajo de la Primera Comisión debe asignarse un período de tiempo para dichas consultas;

f) La Primera Comisión debe sostener un solo debate general sobre todas las cuestiones relativas al desarme, durante el cual las delegaciones podrán referirse a temas específicos. Debe dejarse más tiempo para el examen de propuestas y proyectos de resolución concretos a fin de aprovechar lo mejor posible el tiempo y los recursos disponibles;

g) Las contribuciones al debate general deben concentrarse en cuestiones de importancia operacional para la futura labor de la Primera Comisión;

12/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42).

h) Aunque la agrupación de proyectos de resolución represente una medida importante para la racionalización de la labor de la Primera Comisión, no debe descartarse la posibilidad de presentar proyectos de resolución y tomar medidas a su respecto en cualquier fase de la labor de la Comisión que proceda, a fin de dejar tiempo para que se puedan desarrollar las necesarias negociaciones sobre los proyectos de resolución más complejos, una vez que se hayan examinado en una fase anterior las cuestiones que no se presten a controversia;

2. Pide a la Primera Comisión que ponga en práctica las recomendaciones antes mencionadas en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General."

46. El 4 de noviembre Alemania, República Federal de, Australia, las Bahamas, el Camerún, el Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cote d'Ivoire, el Chad, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Kenya, Liberia, Malí, la República Centroafricana, la República Dominicana, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, el Togo, el Zaire y Zambia presentaron un proyecto de resolución revisado con la signatura A/C.1/42/L.76/Rev.1, que más adelante fue patrocinado también por los Países Bajos. El proyecto de resolución revisado fue presentado oficialmente por el representante del Camerún en la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, y contenía los siguientes cambios en el párrafo 1 de la parte dispositiva:

a) En el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de la palabra "fijando", se intercalaban las palabras "cuando procediera";

b) El texto del inciso d) del párrafo 1 de la parte dispositiva se reemplazaba por el texto siguiente:

"Habría que asignar tiempo en el programa de trabajo de la Primera Comisión para que las delegaciones celebrasen deliberaciones y consultas oficiosas organizadas entre sí,";

c) Se suprimía el inciso e) del párrafo 1 de la parte dispositiva;

d) El nuevo inciso e), anteriormente inciso f), se modificaba de manera que dijera lo siguiente:

"A fin de aprovechar lo mejor posible el tiempo y los recursos disponibles, la Primera Comisión debería proceder a un solo debate general sobre todas las cuestiones relativas al desarme, en el curso del cual las delegaciones podrían referirse a temas específicos,";

e) El antiguo inciso g) del párrafo 1 de la parte dispositiva pasaba a ser el nuevo inciso f), y se suprimía el antiguo inciso h).

47. En la 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Ghana presentó una enmienda oral al inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/42/L.76/Rev.1, consistente en la adición de un punto y coma después de la palabra "posible" y en la supresión del resto del inciso.

/...

48. El 11 de noviembre de 1987, los patrocinadores presentaron un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.76/Rev.2), que contenía los siguientes cambios en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

a) El texto del inciso a) se modificaba de manera que dijera lo siguiente:

"El programa de la Primera Comisión debería racionalizarse mediante la agrupación o combinación de temas afines en la medida de lo posible a fin de organizarlos con mayor claridad y sin prejuzgar su fondo,";

b) El inciso f) se reemplazaba por el texto siguiente:

"La fecha límite para la presentación de proyectos de resolución sobre temas de desarme debería adelantarse lo más posible a fin de dejar tiempo suficiente para celebrar consultas antes de tomar una decisión sobre ellos."

49. En su 42a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.76/Rev.1, en votación registrada, por 103 votos contra ninguno y 24 abstenciones (véase el párrafo 50, proyecto de resolución N). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Cuba, China, Chipre, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Madagascar, Maldivas, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Sri Lanka, Venezuela, Yugoslavia.

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

50. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

A

No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 13/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando asimismo que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

Convencida de que es posible y necesario que la humanidad cierre el paso a la catástrofe nuclear y que a tal fin la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares constituye una medida de suma urgencia,

Subrayando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Recordando que en la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas 14/,

13/ Resolución S/10-2.

14/ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 47.

Recalcando que a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. Considera que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa "Prevención de una guerra nuclear" y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

B

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/148 L de 17 de diciembre de 1984, 40/152 J de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 J de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General al respecto, presentado de conformidad con la resolución 41/86 J 15/

Observando con preocupación que el problema indicado en dichas resoluciones no ha sido subsanado,

Firmemente convencida de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

Teniendo presente el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 16/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según el cual todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme y todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme, así como los incisos g) y h) del párrafo 120 del Documento Final,

Recordando también su resolución 38/183 de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

1. Reitera una vez más el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;
2. Insta a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir que Estados no miembros ejerzan su derecho a participar en los trabajos de la Conferencia;
3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

C

Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 17/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

16/ Resolución S-10/2.

17/ Resolución S-10/2.

Recordando asimismo que en el párrafo 47 del Documento Final la Asamblea expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo final en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

Tomando nota de que en la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se señaló que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales, y de que también se señaló que las armas nucleares, más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa 18/,

Tomando nota además de que en la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se señaló que la idea de que la paz mundial se podía mantener mediante la disuasión nuclear, doctrina que daba origen a la ininterrumpida intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, era el mito más peligroso que existía 19/,

Estimando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados pone en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad, tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Acogiendo con satisfacción las propuestas en favor de eliminar por completo las armas nucleares en todo el mundo,

Considerando que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de todos los tipos y versiones de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México,

18/ Véase A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, secc. I, párr. 28.

19/ Véase A/41/697-S/18932, anexo, secc. I, párr. 33.

la República Unida de Tanzania y Suecia 20/, y reafirmada en la Declaración de Delhi 21/ y la Declaración de México 22/, que emitieron los dirigentes de esos Estados el 28 de enero de 1985 y el 7 de agosto de 1986, respectivamente,

Observando que en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia de Desarme se presentaron varias propuestas para el examen de medidas prácticas,

Lamentando, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca del establecimiento de un comité ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Convencida de la necesidad imperiosa de adoptar medidas constructivas para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. Reafirma que la existencia de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y espaciales no hace disminuir en modo alguno la necesidad urgente de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;
2. Estima que deben intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 17/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
3. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que establezca, al comienzo de su período de sesiones de 1988, un comité ad hoc para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente:
 - a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;
 - b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos;

20/ A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo.

21/ A/40/114-S/16921, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985, documento S/16921, anexo.

22/ A/41/518-S/18277, anexo I.

c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

D

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

Profundamente preocupada por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

Consciente de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de la guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

Recordando también que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa 24/, y que en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare

23/ Resolución S-10/2.

24/ Véase A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, secc. I, párr. 28.

del 1° al 6 de septiembre de 1986, se declaró que la acumulación de armamentos, en particular de armas nucleares, constituía una amenaza para la supervivencia de la humanidad y que, por ende había pasado a ser indispensable que los Estados abandonaran el peligroso objetivo de lograr la seguridad unilateral mediante la posesión de armas y se propusieran el objetivo de la seguridad común mediante el desarme 25/,

Recordando además sus resoluciones 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 I de 9 de diciembre de 1982, 38/183 G de 20 de diciembre de 1983, 39/148 P de 17 de diciembre de 1984, 40/152 Q de 16 de diciembre de 1985 y, en particular, su resolución 41/36 G de 4 de diciembre de 1986, en la que expresó su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear, y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1987 26/,

Observando con grave preocupación que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1987,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

Convencida de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de la guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Convencida también de que la prevención de la guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por sí solos los Estados poseedores de armas nucleares,

1. Observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

25/ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 31.

26/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

2. Reitera su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;

3. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1988;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

E

Cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo intenso y sostenido para acelerar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones 27/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979 28/ y sus resoluciones 36/92 D, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 F, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 M, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 I, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 K, de 5 de diciembre de 1986,

Destacando la necesidad vital de proceder a la adopción de medidas equilibradas, aceptables por las partes, ampliamente verificables y eficaces para detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, a fin de mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional global,

Teniendo presente el interés vital de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme que, por medio de la conversión, liberarían considerables recursos materiales, financieros y humanos que podrían usarse para fines pacíficos y en particular, con ayuda de los dispositivos internacionales correspondientes, para superar el subdesarrollo económico en los países en desarrollo,

27/ Resolución S-10/2.

28/ Resolución 34/88.

Convencida de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva basada en la buena voluntad política de los Estados para entablar con éxito negociaciones sobre desarme y en la creciente franqueza sobre cuestiones militares de conformidad con las prioridades establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 27/,

Destacando que la cooperación internacional para el desarme debe encaminarse como cuestión de prioridad a evitar la guerra nuclear mediante la eliminación gradual de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la cesación de los ensayos de armas nucleares, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el desarme convencional a escala mundial, teniendo en cuenta las características de las diferentes regiones, y a fomentar la confianza como componente indispensable de las relaciones entre los Estados,

Considerando que el avance hacia un mundo libre de armas nucleares puede realizarse etapa por etapa, tanto respecto de la participación como de los armamentos que deben tratarse, con el fortalecimiento gradual de la seguridad y la estabilidad internacionales,

Estimando que una internacionalización mayor de todas las negociaciones de desarme constituiría un factor importante que contribuiría a su éxito,

Tomando nota con satisfacción del creciente dinamismo de los esfuerzos de la comunidad internacional para evitar la amenaza nuclear y lograr un avance genuino en la esfera del desarme,

Poniendo de relieve que los dos Estados poseedores de armas nucleares, que tienen los arsenales nucleares más importantes, deben proseguir y acelerar sus negociaciones con miras a poner freno a la carrera de armamentos nucleares, absteniéndose a la vez de lanzar armas al espacio ultraterrestre,

Estimando que todos los Estados poseedores de armas nucleares deben hacer su aportación nacional al establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Consciente de que en la era espacial nuclear la seguridad auténtica de todos los países en todas las esferas de las relaciones internacionales no puede garantizarse sino con medios pacíficos y a través de los esfuerzos concertados de todos los Estados,

1. Invita a todos los Estados a aumentar aún más la cooperación y a esforzarse activamente en celebrar negociaciones significativas sobre desarme basadas en la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, de manera que puedan evitar el perfeccionamiento cualitativo y la acumulación cuantitativa de las armas, así como el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armamentos, especialmente de armas de destrucción en masa, y aseguren un proceso de desarme significativo y global;

/...

2. Destaca la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su papel central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme;
3. Subraya la necesidad de abstenerse de difundir doctrinas y conceptos que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales al justificar la guerra nuclear;
4. Invita a todos los Estados a que, en un espíritu de cooperación, examinen los medios de lograr una internacionalización mayor de las negociaciones sobre desarme en curso;
5. Declara que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 29/ es un fenómeno incompatible con las ideas de cooperación internacional para el desarme;
6. Reitera su profunda convicción de que el espacio ultraterrestre debe quedar excluido de la esfera de los preparativos militares y emplearse exclusivamente con fines pacíficos, en beneficio de toda la humanidad;
7. Insta a los Estados que forman parte de agrupaciones militares a que promuevan, basándose en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en un espíritu de cooperación y franqueza, la mutua limitación gradual de sus actividades militares, así como la reducción de sus fuerzas armadas y armamentos, y creen así condiciones para su eliminación;
8. Exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que sigan cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las ideas de cooperación internacional para el desarme;
9. Exhorta a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

29/ Resolución 1514 (XV).

F

La verificación en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 Q de 4 de diciembre de 1986,

Consciente de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre la limitación de armamentos y sobre medidas de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Convencida de que, para que sean eficaces, tales medidas deben ser justas, equilibradas y aceptables para todas las partes, su contenido debe ser claro y su cumplimiento debe ser evidente,

Tomando nota de que la importancia crítica de la verificación y el cumplimiento de los acuerdos está universalmente reconocida,

Reafirmando su convicción, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 30/, aprobado por consenso en ese período de sesiones, su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos,

Reiterando su opinión de que:

- a) Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes;
- b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deben determinarse en función de ellos;
- c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación;
- d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación así como otros procedimientos para comprobar el cumplimiento;

30/ Resolución S-10/2.

/...

Recordando que:

- a) En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, debería continuarse examinando el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera;
- b) No deberían escatimarse esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que sean de carácter no discriminatorio y que no supongan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social;

Convencida de que deben elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo para determinar el cumplimiento de los acuerdos, y que deben tenerse debidamente en cuenta durante las negociaciones sobre desarme,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión de Desarme 31/,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme que sean equilibradas, aceptables para todas las partes, verificables en todos sus aspectos y eficaces;

2. Alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a comunicar al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1988, sus opiniones y sugerencias sobre los principios de verificación, conforme les invitó a hacerlo la Asamblea General en su resolución 41/86 Q;

3. Insta a los distintos Estados Miembros y a los grupos de Estados Miembros que posean experiencia en materia de verificación a que estudien los medios con que pueden contribuir a que se incluyan medidas de verificación adecuadas y eficaces en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y a promover tal inclusión;

4. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1988, concluya su estudio de la verificación en todos sus aspectos, en el contexto de los esfuerzos en pro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, como cuestión de importancia crítica en el proceso de negociación y aplicación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, según corresponda, respecto de la verificación en todos sus aspectos, incluidos los principios, las disposiciones y las técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, y que le informe en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones;

5. Pide al Secretario General que prepare para el período de sesiones sustantivo de 1988 de la Comisión de Desarme una recopilación de las opiniones que reciba de los Estados Miembros sobre esta cuestión;

6. Pide además al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones;

7. Decida incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos".

G

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 32/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 33/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 34/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 E de 4 de diciembre de 1986,

32/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42).

33/ Resolución S-10/2.

34/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

/...

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;
3. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;
4. Subraya la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permita que la Comisión pueda concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;
5. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 33/, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1988, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1987;
6. Pide además a la Comisión de Desarme que se reúna en 1988 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe sustantivo especial que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa, así como un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
7. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme 35/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
8. Pide además al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter de prioridad, asigne todos los recursos y servicios necesarios con ese fin;
9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

35/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

H

Semana del desarme

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la continua carrera de armamentos,

Subrayando la vital importancia que tienen para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme,

Recalcando de nuevo la necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y detenerla en la Tierra y de eliminar las armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que no interfieran en los derechos de sus ciudadanos a organizar demostraciones y movimientos antibélicos y contra la amenaza de las armas nucleares, y a participar en ellos,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme 36/,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada 37/,

36/ Resolución S-10/2, párr. 102.

37/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

Recordando también sus anteriores resoluciones relativas a la cuestión de la Semana del Desarme,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 38/ sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. Expresa su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella;

3. Invita a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General;

4. Invita a los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sigan informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

5. Invita a los organismos especializados y a otros organismos pertinentes a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

6. Invita también a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

7. Invita además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;

8. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D de la Asamblea General, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

I

Programa comprensivo de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/183 K, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 I, de 17 de diciembre de 1984, y 40/152 D, de 16 de diciembre de 1985, en las que pidió a la Conferencia de Desarme que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un proyecto completo del programa comprensivo de desarme,

Teniendo presente su decisión 41/421 B, de 14 de septiembre de 1987, en la que tomó nota del informe de la Conferencia de Desarme 39/ que contiene el informe del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme 40/ relativo a su labor durante el período de sesiones de 1987 de la Conferencia, y decidió incluir en el proyecto de programa de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme: informe de la Conferencia de Desarme",

Tomando nota de que, en su informe, el Comité ad hoc convino en recomendar a la Conferencia de Desarme que se restableciese el Comité al comienzo del período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa con tiempo suficiente para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota además de que la Conferencia de Desarme aceptó dicha recomendación,

1. Lamenta que la Conferencia de Desarme no pudiera completar la elaboración del programa comprensivo de desarme en 1987 y presentar un proyecto del mismo a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

2. Insta a la Conferencia de Desarme a que reanude la labor de elaboración del programa comprensivo de desarme al comienzo de su período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa con tiempo suficiente para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y, con tal fin, restablezca su Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme.

39/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27A (A/41/27/Add.1).

40/ Ibid., párr. 4.

J

Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 K de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 C de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando la valiosa contribución que los estudios de las Naciones Unidas pueden hacer al debate y examen de cuestiones relacionadas con el desarme,

Tomando nota con reconocimiento de las opiniones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General 41/,

Teniendo en cuenta que la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme actúa además como Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme,

Observando que el establecimiento del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ofrece nuevas oportunidades de investigación en la esfera del desarme,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme 42/;
2. Afirma que la decisión definitiva respecto de la forma en que deben prepararse los estudios de las Naciones Unidas sobre desarme incumbe a ella misma;
3. Toma nota de la conclusión de la Junta Consultiva de que la práctica normal de los grupos de estudio debe ser el consenso, pero que se debe permitir la expresión de opiniones divergentes en los casos en que no se puedan conciliar los puntos de vista;
4. Invita a los Estados Miembros a que tomen nota de las conclusiones y recomendaciones de la Junta Consultiva al presentar propuestas relativas a estudios e investigaciones sobre desarme.

41/ A/42/363 y Add.1.

42/ A/42/300, anexo.

K

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 43/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial el párrafo 120,

Consciente de que aún queda por realizar una labor considerable y urgente en la esfera del desarme,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 44/ que la Conferencia aprobó por consenso,

1. Toma nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1987;
2. Reafirma el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional;
3. Pide a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor de conformidad con las disposiciones enunciadas en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;
4. Pide además a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

43/ Resolución S-10/2.

44/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

L

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 M de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 45/,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones 46/,

Reafirmando que el establecimiento de comités ad hoc constituye el mejor mecanismo existente para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye a afianzar la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

Deplorando que, a pesar de las reiteradas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros de la Conferencia de Desarme, se haya impedido una vez más en el período de sesiones de 1987 de la Conferencia que se establezca un comité especial sobre la cesación de la carrera de armamentos y sobre el desarme nuclear, así como sobre la prevención de la guerra nuclear,

Expresando su profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco este año se haya permitido a la Conferencia de Desarme llegar a acuerdos concretos sobre ninguna de las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años,

45/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

46/ Resolución S-10/2.

1. Toma nota con satisfacción de que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención;
2. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;
3. Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que, en su período de sesiones de 1988, siga celebrando o inicie negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y otras resoluciones de la Asamblea sobre esas cuestiones;
4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que confiera a los comités ad hoc existentes mandatos adecuados para los efectos de la negociación y a que, con carácter de urgencia, establezca los comités ad hoc previstos en el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", en relación con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y con la prevención de una guerra nuclear;
5. Insta a la Conferencia de Desarme a que, sin más dilación, entable negociaciones con miras a preparar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares;
6. Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe especial sobre el estado de sus negociaciones y de sus tareas a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
7. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

/...

M

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 47/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 48/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2, de 30 de junio de 1978, 34/83 C, de 11 de diciembre de 1979, 35/46, de 3 de diciembre de 1980, 35/152 C, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 O, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 N, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 O, de 4 de diciembre de 1986, y su decisión S-12/24, de 10 de julio de 1982,

Profundamente preocupada por que no se hayan obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de nueve años transcurridos desde entonces,

Convencida de que no se pueden garantizar la paz y la seguridad internacionales sino mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a este respecto una responsabilidad primordial,

Tomando nota con satisfacción de que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares han logrado un acuerdo en principio sobre la eliminación de los misiles de mediano y corto alcance,

Convencida de que la concertación de un tratado sobre la eliminación de los misiles de mediano y corto alcance influiría positivamente en las negociaciones generales sobre el desarme,

47/ Resolución S-10/2.

48/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Subrayando una vez más que la participación activa de los Estados Miembros en negociaciones eficaces sobre desarme es necesaria para que cumplan con su obligación de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que todos los Estados tienen derecho a contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme, que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, a todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de cualquier acto que tenga o pueda tener efectos negativos sobre los resultados de las negociaciones sobre el desarme,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Subrayando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos por detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez, y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. Invita a todos los Estados, en particular a los Estados que poseen armas nucleares y, entre éstos, especialmente a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, a adoptar medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a cumplir las tareas prioritarias que se enuncian en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final;
2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional basada en el desarme, para detener e invertir la carrera de armamentos y para iniciar un auténtico proceso de desarme;
3. Exhorta a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus negociaciones con determinación y las intensifiquen y, teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional y con miras a detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, reduzcan sustancialmente sus arsenales nucleares, prevengan la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y adopten medidas eficaces de desarme nuclear;
4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a entablar negociaciones sobre las cuestiones de desarme que figuran en su programa;
5. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

/...

6. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y sobre los resultados de tales negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

N

Racionalización de la labor de la Primera Comisión

La Asamblea General,

Reafirmando que, a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar eficazmente el papel central y la responsabilidad primordial que le incumben en la esfera del desarme y cuestiones de seguridad afines, tienen que quedar de manifiesto la necesaria voluntad política de los Estados y el funcionamiento efectivo del mecanismo existente,

Convencida de que el mecanismo existente para el examen de las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional en el ámbito de las Naciones Unidas puede y debe afianzarse mediante la adopción de medidas concretas encaminadas a aumentar su eficacia y eficiencia,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer la efectividad y la eficacia de las actividades de la Primera Comisión en su carácter de órgano fundamental de la Asamblea General para las cuestiones de desarme y otras cuestiones afines de seguridad internacional,

econociendo las valiosas propuestas ya formuladas con miras a alcanzar el objetivo mencionado, incluidas las del grupo integrado por antiguos presidentes y miembros de la Mesa de la Primera Comisión y el presidente y miembros actuales,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarme 49/,

1. Decide adoptar las siguientes recomendaciones acerca de la labor de la Primera Comisión:

49/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42).

- a) El programa de la Primera Comisión debería racionalizarse mediante la agrupación o combinación de temas afines en la medida de lo posible a fin de organizarlos con mayor claridad y sin prejuzgar su fondo;
- b) Las recomendaciones sobre asuntos de procedimiento deberían aprobarse mediante decisiones y no mediante resoluciones;
- c) En aras de la mayor efectividad y eficacia, los proyectos de resolución sobre la misma cuestión o sobre el mismo tema del programa deberían combinarse cada vez que fuera posible;
- d) Habría que asignar tiempo en el programa de trabajo de la Primera Comisión para que las delegaciones celebrasen deliberaciones y consultas officiosas organizadas entre sí;
- e) A fin de aprovechar lo mejor posible el tiempo y los recursos disponibles, la Primera Comisión debería proceder a un solo debate general sobre todas las cuestiones relativas al desarme, en el curso del cual las delegaciones podrían referirse a temas específicos;
- f) La fecha límite para la presentación de proyectos de resolución sobre temas de desarme debería adelantarse lo más posible a fin de dejar tiempo suficiente para celebrar consultas antes de tomar una decisión sobre ellos;
2. Pide a la Primera Comisión que ponga en práctica las recomendaciones antes mencionadas en el cuadragésimo tercer período de sesiones.
